



DECRETO MUNICIPAL N° 012/2025

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 21 FEB 2025

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la **LEY N° 482** de **GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** de 9 de enero de 2014, establece: **el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado.** La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo:** a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, el Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 4. Dictar Decretos Municipales. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área sus atribuciones.

Que, el **Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante Decreto Edil N° 252/2024 de fecha 14 de octubre de 2024 dispone: Artículo 10.- Niveles de Organización y Atribuciones. Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se señalan las siguientes atribuciones específicas, que no tienen carácter limitativo:

b) Alcalde o Alcaldesa

- iv) Aprobar la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y remitir para su conocimiento al Concejo Municipal.

c) El Director Financiero

- i) Elaborar y presentar la propuesta de Política Crediticia al Alcalde o Alcaldesa;
iii) Formular la estrategia de endeudamiento, en función a las características, a la capacidad financiera y al flujo de caja que tenga el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y definir una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde o Alcaldesa para su consideración y aprobación.

Que, el Artículo 22.- Procesos. dispone: Se establecen los siguientes procesos: **a) Establecimiento de la política crediticia:** En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico, el Director de Financiero, en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia. El Alcalde o Alcaldesa en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, luego de la evaluación de la propuesta presentada por el Director de Financiero revisará y ajustará la propuesta para posteriormente aprobarla y remitirla al Concejo Municipal para su conocimiento. **b) Formulación de la estrategia de endeudamiento:** Una vez definida la política crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Director de Financiero en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y al flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde o Alcaldesa para su consideración. El Alcalde o Alcaldesa, luego de la revisión y/o ajuste de la propuesta, aprobará



la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y remitirá para su conocimiento al Concejo Municipal. La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

Que, en cumplimiento y observancia al inciso a) y b) del artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N°252/2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva es la autoridad facultada para aprobar la Política Crediticia y Estrategia de Endeudamiento; documentos que actualmente se encuentran aprobados mediante Decreto Municipal N°92/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 y Decreto Municipal N°99/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 respectivamente; no obstante, considerando que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2021 – 2025 fue aprobado mediante Decreto Edil N°23/2023 de fecha 29 de marzo del 2023 corresponde ajustar y actualizar la Política Crediticia y Estrategia de Endeudamiento actualmente vigente.

Que, el Decreto Municipal N°92/2021 y Decreto Municipal N°99/2021 descritos ut supra, según la Jerarquía normativa establecido por el artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituyen al interior del Órgano Ejecutivo la norma de mayor jerarquía, no pudiendo ser abrogadas con una norma de menor jerarquía como lo son los Decretos Ediles; por lo tanto, una vez suscrito los Decretos Ediles que aprueban la Política Crediticia y la Estrategia de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, corresponderá la suscripción del Decreto Municipal que abrogue el Decreto Municipal N°92/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 y Decreto Municipal N°99/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.

Que, el Informe Jurídico N° 1073/2025 y el Informe Jurídico N° 1074/2025 ambas de fecha 21 de febrero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., recomienda al Alcalde Municipal la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que abroga el Decreto Municipal N°92/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 y Decreto Municipal N°99/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 que aprobó la Política Crediticia y Estrategia de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y sea previa suscripción de todas las Secretarías Municipales.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente los SECRETARIOS MUNICIPALES en el ejercicio de las competencias conferidas por el inciso a) del artículo 13 de la Ley N°482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” concordante con el numeral 13 del artículo 29 del mismo cuerpo legal,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – ABROGAR el Decreto Municipal N°92/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 y Decreto Municipal N°99/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

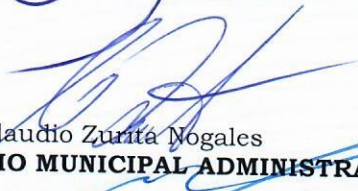
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

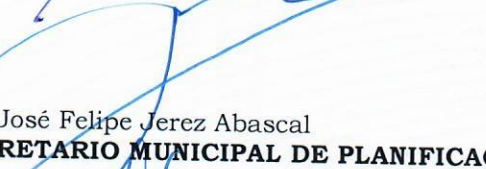


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

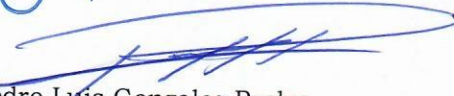



Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

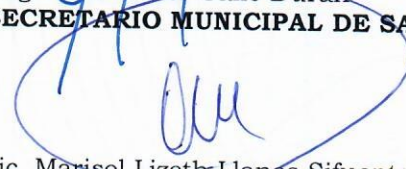

Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Abg. Aldo Walter Calle Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Sr. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 012/2025